

# Informe oferta anormalmente baja

**TSA0075569: SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO EN LA DELEGACIÓN DE TRAGSA PATERNA.**



ER-0685/1998 001/00 Tragsa  
GA-2003/0120 001/00 Tragsa  
SR-0229-ES-001/00 Tragsa  
ER-0685/1998 002/00 Tragsatec  
GA-2003/0120 002/00 Tragsatec  
SR-0229-ES-002/00 Tragsatec



## Índice

|   |   |
|---|---|
| 1. ANTECEDENTES Y OBJETO .....                  | 5 |
| 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA .....   | 5 |
| 3. DISCUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA ..... | 6 |
| 4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.....                 | 7 |



## 1. ANTECEDENTES Y OBJETO

Referente al expediente nº TSA0075569 para la contratación del “SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCION DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO EN LA DELEGACIÓN DE TRAGSA PATERNA”, se han recibido ofertas de diferentes empresas. Entre las ofertas recibidas, se ha presentado una oferta anormalmente baja, de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares que rige esta contratación, motivo por el cual se ha solicitado al ofertante la aportación de una justificación de este hecho, con la finalidad de valorar su admisibilidad.

La ofertante UTE RICHART, ha aportado la información requerida, siendo el objeto de este informe valorar su viabilidad y determinar si debe ser excluida de la valoración de este concurso

## 2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Según se establece en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los criterios de evaluación de las ofertas, en el caso de que el único criterio de adjudicación sea el precio, deben centrarse en aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las

obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

### 3. DISCUSIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN APORTADA

**a) Ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción:**

La UTE RICHART declara que:

Al tratarse de una pequeña empresa de trabajadores autónomos, la repercusión de los gastos generales es mínima.

La proximidad de los despachos de los técnicos que forman la Dirección Facultativa (sitios en Valencia) a la obra (sita en Paterna) favorece que puedan reducir gastos generales de despacho, así como desplazamientos y dietas.

La arquitecta directora de este equipo lleva la dirección de obra de otras obras muy cercanas al futuro nuevo edificio en la Delegación de TRAGSA y esto hace que pueda rentabilizar los traslados, lo cual repercute directamente en la valoración de los honorarios ofertados.

Cada uno de los profesionales que asisten a la dirección de esta obra posee despacho profesional independiente con ordenadores, impresoras, papelería y utensilios capaces de desarrollar la tarea encomendada en el pliego de cláusulas particulares descritas. Por lo tanto, la aplicación de gastos de gestión y desarrollo de tareas se ve reducido.

**b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras:**

La UTE RICHART declara que:

El hecho de que los técnicos sean profesionales autónomos les facilita subcontratar a otros profesionales autónomos con gran experiencia técnica y profesional acostumbrados a colaborar formando equipo en diversos proyectos. Esta forma de

trabajar les proporciona una gran retroalimentación técnica que les facilita la toma de decisiones proyectuales y soluciones de construcción rápidas y funcionales. Todo ello favorece la dirección y ejecución de la obra y, directamente, afecta a la valoración de los trabajos de dirección.

**c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras:**

La UTE RICHART no declara innovación y originalidad de soluciones propuestas para prestar los servicios. Pero hace referencia a que las garantías que dan de los técnicos que incluye en su oferta y las obras por ellos dirigidas dan fe de su buena labor a lo largo de los años de experiencia acumulados.

**d) El respeto de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201:**

La UTE RICHART no declara específicamente el respeto a dichas obligaciones, pero subraya que los honorarios incumben, con carácter exclusivo y excluyente, a los profesionales. Relaciona los presupuestos que pidió para cada perfil técnico, siendo dos en cada caso, para realizar un estudio comparativo.

**e) O la posible obtención de una ayuda de Estado:**

La UTE RICHART no declara obtener ayudas del Estado que le permitan hacer una baja en los precios de sus servicios.

## 4. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La ofertante UTE RICHART, en su oferta para el “SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCION DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO EN LA DELEGACIÓN DE TRAGSA PATERNA”, aporta como justificación a la presentación de una oferta anormalmente baja:

- Que la justificación realizada es en base únicamente a los honorarios ofertados y no a cuestiones de índole material.
- Que los honorarios solo incumben, con carácter exclusivo y excluyente, a los profesionales.

- La Ley 15/2007, de Defensa de la Competencia prohíbe la fijación de forma directa o indirecta de precios o de otras condiciones comerciales o de servicios.
  - La Ley 25/2009 suprime la letra ñ) del artículo 5 de la Ley de Colegios Profesionales eliminando como función colegial la de "establecer baremos de honorarios, que tendrán carácter orientativo". Por otro lado, introduce el artículo 14, según el cual "los Colegios Profesionales y sus organizaciones colegiales no podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales, salvo lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta".
  - En su derecho positivo ha quedado eliminada radicalmente la posibilidad de que los Colegios aprueben baremos orientativos para la fijación de honorarios profesionales tenemos completa y tiene absoluta libertad para fijar sus emolumentos por los trabajos que realice.
- Que, al tratarse de una asociación de trabajadores autónomos, la repercusión de los gastos generales y los gastos de gestión y desarrollo de tareas son mínimos.
  - La localización geográfica de los despachos de los técnicos y de otras obras de las que lleva la Dirección de Obra rentabilizan los gastos de desplazamientos y dietas.

Por todo lo anterior, se considera justificada la oferta presentada al "SERVICIO PARA LA DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCION DE LA EJECUCIÓN MATERIAL DE LA OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO EN LA DELEGACIÓN DE TRAGSA PATERNA" por la UTE RICHART y, en consecuencia, se solicita al Órgano de Contratación que se acepte esta oferta.

Paterna, a 18 de julio de 2023

Federico Gómez Biedma

Gerente Territorial Tragsa UT2